

DECRETO 0263- DE 2018

( 3 AGO 2018 )

**POR EL CUAL SE RESTRINGE PARCIALMENTE LA CIRCULACIÓN NOCTURNA DE MOTOCICLETAS EN LA CIUDAD DE PASTO**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, y las Leyes 136 de 1994, 336 de 1996, 769 de 2002 y 1383 de 2016, y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el inciso segundo del artículo 2 de la Constitución Política las Autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Constitución Política de Colombia, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantizar la seguridad y comodidad de los habitantes; igualmente, el artículo 79 ibidem, determina que todas las personas tienen derecho a un ambiente sano, constituyéndose en deber del estado proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que los artículos 3, 6 y 119 de la Ley 769 de 2002, establecen que son autoridades de tránsito entre otros, los Alcaldes Municipales, quienes se encuentran facultados para adoptar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito, y son quienes se encuentran facultados para adoptar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas de su jurisdicción; para ordenar el cierre temporal de las vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, y/o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías, espacios públicos y horarios.

Que las medidas restrictivas tienen por objeto disminuir los niveles de contaminación ambiental y auditiva, así como organizar y reordenar el tránsito con el fin de lograr una movilidad segura para el peatón, la protección de la vida humana, de los animales y bienes.

Que de acuerdo al informe presentado por la Subsecretaría de Seguridad Vial y Control Operativo de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto, se concluye la pérdida de un número importante de vidas humanas dentro de la jurisdicción del Municipio de Pasto, en el que se encuentra vinculada una motocicleta, tal como se verifica a continuación:

**"OCCISOS POR DIA DE SEMANA EN HORARIO NOCTURNO COMPRENDIDO ENTRE LAS 23:00 Y LAS 5:00 HORAS EN LOS AÑOS 2014 A 2018**

AÑO	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO	DOMINGO
2014	3	1	1	1	1	1	3

NIT: 891280000-3

Centro de Atención Integral al Ciudadano - Calle 18 N° 19 - 54 Centro

Teléfonos: +(57) 2 7333309 Ext.: 3026 - 3027 +(57) 2 7291919

Código Postal 520003 Correo electrónico: [movilidad@transitopasto.gov.co](mailto:movilidad@transitopasto.gov.co)

- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento

DECRETO 0 2 6 3 - DE 2018

( 3 AGO 2018 )

**POR EL CUAL SE RESTRINGE PARCIALMENTE LA CIRCULACIÓN NOCTURNA DE MOTOCICLETAS EN LA CIUDAD DE PASTO**

<b>2015</b>	2	0	1	0	1	0	4
<b>2016</b>	0	1	1	0	2	0	3
<b>2017</b>	0	0	0	1	2	1	0
<b>2018</b>	0	0	0	0	0	0	0
<b>TOTAL</b>	5	2	3	2	6	2	10

Que conforme a los resultados de la relación inmediatamente citada se concluye que si ciertamente la mortalidad en la cual se encuentra involucrada la motocicleta es alta de viernes a domingo, también lo es que durante el lapso del año 2014 y lo que va corrido del 2018, de lunes a jueves, se ha presentado un alto guarismo de vidas humanas perdidas, realidad muy importante que requiere de acciones contundentes de todos los intervinientes, debiendo las autoridades de tránsito tomar obligatorias medidas que aminoren o enerven de alguna forma la muerte de personas en accidentes de tránsito en los que se encuentre comprometida una motocicleta.

Que del estudio efectuado se concluye así mismo que los accidentes de tránsito en los que se encuentre involucrado un vehículo tipo motocicleta, disminuyeron notoriamente en los horarios comprendidos entre las 23:00 y las 5:00 horas durante el año 2017, hasta lograr una reducción de cero (0) accidentes en lo corrido de 2018.

Que la protección a la vida humana, a la aplicación de los principios fundamentales contenidos en los artículos 1° y 2° de la Constitución Política, particularmente el principio de que el interés general predomina sobre el interés particular; a la tranquilidad y a la seguridad ciudadanas son fundamentos obligados para no permitir el tránsito de motocicletas a cualquier hora por las vías públicas y privadas abiertas al público, dentro del casco urbano de la ciudad de Pasto.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. -** Restringir el tránsito de motocicletas de todo cilindraje en la ciudad de San Juan de Pasto, de lunes a domingo de once de la noche (11:00 p.m.) a cuatro de la mañana (4:00 a.m.).

**PARÁGRAGO. -** La restricción de que trata el presente artículo tiene una vigencia de un (1) año, contando a partir de la fecha de expedición del presente acto.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - EXCEPCIONES:** Se exceptúan de la aplicación de la restricción de que trata el artículo anterior, las motocicletas que se encuentren al servicio de las siguientes entidades o

DECRETO 0263 DE 2018

( 3 AGO 2018. )

**POR EL CUAL SE RESTRINGE PARCIALMENTE LA CIRCULACIÓN NOCTURNA DE MOTOCICLETAS EN LA CIUDAD DE PASTO**

actividades, **SIEMPRE Y CUANDO SU OCUPANTE SE MOVILICE EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, LA CUALES DEBEN IDENTIFICARSE PLENAMENTE:**

1.- La Policía Nacional y Fuerzas Militares, Fiscalía General de la Nación, Cuerpo Técnico de Investigación, Departamento Administrativo de Seguridad – DAS – en liquidación, Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario uniformado.

2.- Autoridades de Tránsito y Transporte

3.- Organismos de Socorro como Cruz Roja, Cuerpo de Bomberos y Defensa Civil, Dirección de la Gestión del Riesgo DGRD, regional y local.

4.- Personal operativo de empresas de servicio públicos domiciliarios, siempre que se encuentre vistiendo las prendas institucionales y porte carné que lo identifique como tal.

5.- Comunicadores sociales, periodistas y camarógrafos en ejercicio de su profesión debidamente acreditados.

6.- Escortas de funcionarios del orden nacional, departamental y municipal.

7.- Personal operativo y supervisores uniformados de seguridad privada.

8.- Delegados de la Personería, Contraloría, Procuraduría y Defensoría del Pueblo.

9.- Personal de servicios hospitalarios de urgencia y hospitalización domiciliaria y médicos y/o enfermeras (os), siempre que se encuentren uniformados e identificados.

10.- Servicio de entregas a domicilio de establecimientos de comercio y empresas como restaurantes, farmacias y de mensajería, siempre que la entrega o servicio a domicilio se encuentre registrado en el certificado de Cámara de Comercio, el cual deberá portar el conductor con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.

11.- Supervisores del Sistema Estratégico de Transporte Público (SETP), debidamente uniformados e identificados

DECRETO 0263 DE 2018

( 3 AGO 2018 )

**POR EL CUAL SE RESTRINGE PARCIALMENTE LA CIRCULACIÓN NOCTURNA DE MOTOCICLETAS EN LA CIUDAD DE PASTO**

como tales

**12.-** Personal operativo de la Dirección de Espacio Público de la Alcaldía Municipal, SISBEN y de Frigovito, debidamente identificado y acreditado.

**13.-** Directivos Regionales y Locales de Migración Colombia.

**14.-** Integrantes Activos del Grupo Cívico de Tránsito.

**15.-** Docentes, administrativos y estudiantes de las universidades locales, siempre y cuando porten su respectivo carné que los identifique como tales.

**16.-** Trabajadores de clubes sociales, bares, griles y discotecas, así como trabajadores de establecimientos y locales comerciales de gastronomía, bebidas, diversión y similares, siempre y cuando porten:

- a) Carné vigente o certificación de vinculación laboral o contractual, expedido por el local o establecimiento comercial a través de su propietario, el gerente, el administrador, el jefe de personal o quien haga sus veces, y
- b) Certificación de registro del local o el establecimiento ante la Cámara de Comercio de Pasto, con una vigencia no superior a treinta (30) días.

**17.-** Motocicletas utilizadas por personas que efectúa la adquisición, intercambio, suministro y provisión de productos y abastos, y/o centra su existencia dentro del entorno cultural, social y comercial de las plazas de mercado de la ciudad, siempre y cuando se encuentre censado por la Dirección Administrativa de Plazas de Mercado.

**18.-** Motocicletas conducidas por autoridades indígenas, siempre y cuando porten el registro de ser autoridades, y la respectiva acta de posesión expedidos por el Ministerio del Interior.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** - Los conductores de los vehículos de las entidades y/o actividades anteriormente relacionadas, deberán portar su respectivo carné y distintivos de la institución, empresa, local comercial o establecimiento comercial, a fin de acreditar la

DECRETO 0263 - DE 2018

( 3 AGO 2018 )

**POR EL CUAL SE RESTRINGE PARCIALMENTE LA CIRCULACIÓN NOCTURNA DE MOTOCICLETAS EN LA CIUDAD DE PASTO**

condición de excepción; además de portar al momento de la conducción de la motocicleta, certificado de existencia y representación legal del ente respectivo y la certificación original debidamente expedida por el representante legal en la que indique como mínimo nombre del conductor, identificación y placa del vehículo automotor, acreditando que el vehículo presta servicio para la entidad, empresa o establecimiento del que se trate.

**PARAGRAFO SEGUNDO.-** No se requiere de permiso alguno para que el vehículo en condición de excepción pueda circular, si el conductor demuestra tal calidad con los documentos pertinentes, y relacionados en el presente artículo.

**PARÁGRAFO TERCERO.-** Se prohíbe la expedición de permisos o autorizaciones especiales de circulación; el funcionario o servidor público que trasgreda la presente disposición se hará acreedor a las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**ARTÍCULO TERCERO. -** Se restringe la movilidad de motocicletas en grupos (MOTADAS).

**PARÁGRAFO. -** Se exceptúan las motocicletas utilizadas por los miembros de las fuerzas militares, la Policía Nacional, el Cuerpo Operativo de Tránsito, y las Unidades de Socorro y Auxilio debidamente identificados con sus uniformes, emblemas y documentos de trabajo.

**ARTÍCULO CUARTO. -** El incumplimiento a las restricciones establecidas en el presente acto, será sancionado por la autoridad de tránsito, de conformidad con las disposiciones contempladas en el artículo 131 de la Ley 769 de 2002 modificado por la Ley 1383 de 2010, bajo la aplicación del siguiente código:

Código de infracción C14 que consiste en: "**transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente. Además, el vehículo será inmovilizado**". Lo anterior sin perjuicio de la aplicación de las demás sanciones determinadas en la ley o en aquellas que la sustituyan o modifiquen.

**ARTÍCULO QUINTO. -** Ordenar a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, en cooperación con la fuerza pública, ejercer vigilancia y control permanente a la aplicación y acatamiento de la

DECRETO 0263- DE 2018

( 3 AGO 2018. )

**POR EL CUAL SE RESTRINGE PARCIALMENTE LA CIRCULACIÓN NOCTURNA DE MOTOCICLETAS EN LA CIUDAD DE PASTO**

presente medida.

**PARÁGRAFO.-**

Para efectos de quejas y reclamos por transgresión a la restricción de que trata este acto, la comunidad en general puede comunicarse a la línea telefónica de atención de tránsito, con el código 127, o a la línea fija 7219750, perteneciente a la Subsecretaría de Seguridad Vial y Control Operativo.

**ARTÍCULO SEXTO.-**

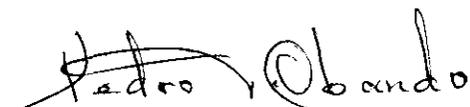
Ordenar a la Oficina de Comunicaciones de la Alcaldía Municipal de Pasto, efectuar la difusión, comunicación y socialización de las disposiciones adoptadas mediante el presente decreto.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-**

**VIGENCIA.** El presente decreto tiene vigencia por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha de su expedición

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San Juan de Pasto, a los 3 AGO 2018



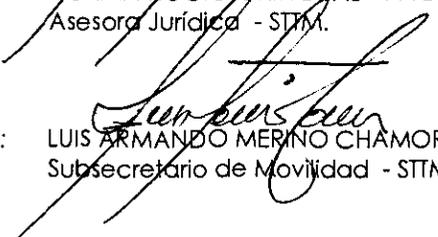
**PEDRO VICENTE OBANDO ORDOÑEZ**  
Alcalde Municipal de Pasto



**LUIS ALFREDO BURBANO FUENTES**  
Secretario de Tránsito y Transporte Municipal



Revisó: NORMA ROCÍO CHINGUAL VARGAS  
Asesora Jurídica - STTM.



Proyectó: LUIS ARMANDO MERINO CHAMORRO  
Subsecretario de Movilidad - STTM